

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la celebración de un contrato de comodato mediante el cual la “Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., entregue al Municipio de Zapopan, Jalisco, un vehículo de su propiedad, a efecto de que ésta última preste el servicio de patrullaje de seguridad pública, para uso exclusivo del fraccionamiento en cuestión, salvo en los casos de servicio de emergencia en los que se deba de prestar apoyo a otros miembros de la policía, en razón de lo anterior, nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2012, se dio cuenta con la solicitud presentada por los Lics. Alberto Farías González Rubio, Diego Torres Soulé y Arq. Juan José Sánchez López, quienes se ostentan con el carácter de Presidente, Secretario y Administrador de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato CO-140/2010-A, de fecha 1º de agosto de 2010. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 232/12, el cual fue remitido para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2014, se dio cuenta con la solicitud presentada por el Ing. Eduardo Sánchez Rivera y Francisco Fernández Barragán, quienes se ostentan con el carácter de Presidente y Secretario de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., (de la nueva mesa directiva) a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la sustitución de las 03 tres unidades que son destinadas para prestar el servicio de patrullaje, por 02 dos vehículos marca Dodge Ram 1500, año 2014, para ser entregadas en comodato en los mismos términos y condiciones en que fueron autorizados los anteriores. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 112/14, el cual fue remitido para su estudio y posterior dictaminación a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Con motivo de la integración del expediente la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó mediante oficio número 404/2012 /042, de fecha 13 de noviembre de 2012, a la Dirección de Patrimonio, que expresara su opinión sobre la factibilidad de renovar el

contrato de comodato número CO-140/2010-A, de fecha 1° de agosto de 2010. La Dirección de Patrimonio, con fecha 23 de noviembre de 2012, dio contestación en los siguientes términos:

“En atención a su oficio con número 404/2012/049, relativo a la solicitud de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., para que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato CO-140/2010-A, cuyo objeto es el uso de tres vehículos propiedad de la misma Asociación pero con funciones de patrullas del Municipio por lo que requieren la continuidad de la dotación de combustible, al respecto esta Dirección no tiene objeción, sin embargo el área facultada para opinar sobre el combustible es la Oficialía Mayor Administrativa.

En mérito de lo expuesto, quedo de usted para lo que a bien se disponga.”

4. Por otra parte, para la integración del expediente 112/14, la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó mediante oficio número 404/2014/A/255, de fecha 26 de mayo de 2014, a la entonces Dirección General de Seguridad Pública, que informara la factibilidad de renovar el contrato de comodato CO-140/2010-A, de fecha 1° de agosto de 2010, y la sustitución de los vehículos-patrullas, con los compromisos establecidos en el mismo. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 15 de septiembre de 2014, hizo llegar a la Dirección de Integración y Dictaminación, oficio número CG/2701/2014, manifestando que se optó por la renovación del contrato de comodato y la sustitución de los vehículos-patrullas

5. A la Dirección de Integración y Dictaminación, compareció el Ing. Eduardo Sánchez Rivera, Presidente de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, Asociación Civil, manifestando respecto a la sustitución de los vehículos, que por cuestiones económicas sólo se haga dicha sustitución por una sola unidad, adjuntando copia de la factura del vehículo objeto de comodato.

6. Se hace del conocimiento que desde el año 2004, se ha estado apoyando de manera continua, a Asociación Civil denominada Colonos Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., con el comodato de vehículos de su propiedad, para ser destinados única y exclusivamente para el servicio de patrullaje en la citada colonia, por una vigencia de tres años.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que se acredita el carácter con el que comparecen los ciudadanos Ing. Eduardo Sánchez Rivera y Lic. Francisco Fernández Barragán, Presidente y Secretario, respectivamente, de la

Asociación de Colonos Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., mediante copia certificada de la escritura pública número 46,587, de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 20, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Adalberto Ortega Solís.

II. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

Asimismo, el artículo 8º de nuestra Carta Magna, estipula que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

III. Por su parte el artículo 37 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que es obligación de los Ayuntamientos el cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. Por otra parte el numeral 38 fracción II de la citada Ley, establece que es facultad de los Ayuntamientos, el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

IV. Que el artículo 801 del Código Civil de Estado de Jalisco, establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su substancia y forma. El artículo 796 del ordenamiento legal en cita, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2147 del citado ordenamiento, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente; el artículo 2150 señala que el comodatario sin

permiso del comodante no puede conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, de igual manera el comodatario según lo dispuesto por el artículo 2152 está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, y lo demás relativo al título séptimo del citado ordenamiento.

V. A juicio de los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras, consideramos que, no se trata de una renovación de comodato, sino lo procedente es la suscripción de un nuevo contrato de comodato, respecto de un vehículo marca Dodge, tipo Ram 1500, año 2014, Serie 3C6YRAAG2EG170218, con el objeto de ser destinado al servicio de patrullaje por parte de elementos de la Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la colonia Lomas del Valle primera Sección.

Por otro lado, respecto de los 03 tres vehículos objeto del contrato de comodato número CO-140/2010-A, actualmente vencido, quedan destituidas como patrullas, por lo que se les deben de retirar las torretas e insignias pertenecientes al Municipio de Zapopan, siendo los siguientes unidades:

Marca	Color	Modelo	Número de serie	Factura
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CW6AKE19921	U 70833
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CWXAKB22392	U 70834
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CW5AKA56737	U 70835

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8° y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1°, 2°, 37 fracciones V y VI, y 38 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 59 y 72 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un contrato de comodato respecto del vehículo propiedad de la Asociación de Colonos Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., en su carácter de comodante, por el que entrega a este Municipio, en su carácter de comodatario, para ser destinado única y exclusivamente para el servicio de patrullaje en la colonia Lomas del Valle Primera Sección, salvo en los casos de servicio de emergencia en los que se deba de prestar apoyo a otros miembros de la policía, con el objeto de otorgar una mejor seguridad y protección a la ciudadanía zapopana.

La unidad objeto del contrato de comodato es el siguiente:

Marca	Tipo	Modelo	Número de serie	Factura
Dodge	Ram 1500	2014	3C6YRAAG2EG170218	OA00000048

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El comodatario se comprometerá y obligará a destinar el vehículo materia del presente contrato única y exclusivamente para ser destinado al servicio de patrullaje en la Colonia Lomas del Valle Primera Sección, salvo en los casos de servicios de emergencia que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía;

b) El comodante entrega el vehículo materia del comodato en las condiciones de uso en que se encuentran, siendo responsabilidad del comodante el pago de sus tenencias, refrendos y gastos de mantenimiento en general;

c) El comodante se obligará a realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento del vehículo, así como a asegurarlo contra posibles daños que pudieran sufrir o causar, liberando al Gobierno Municipal de cualquier responsabilidad inherente al uso del vehículo materia del contrato de comodato;

d) El pago de multas por infracciones al Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, durante el plazo de vigencia del contrato de comodato, correrá por cuenta del comodatario;

e) El pago de la gasolina del vehículo durante el plazo de vigencia del contrato de comodato, correrá por cuenta del comodatario.

f) El comodatario no podrá bajo ninguna circunstancia conceder a un tercero el uso del vehículo materia del contrato de comodato;

g) La vigencia del contrato de comodato es por tres años, iniciando a la firma del contrato correspondiente;

h) El comodatario se obliga a mantener el vehículo equipado con la torreta e insignias propias de su función.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Jefatura de Vehículos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento; instruyéndose a este última al retiro de las torretas e insignias pertenecientes al Municipio de Zapopan, de los 03 tres vehículos destituidos como patrullas, mismos que fueron objeto del contrato de comodato número CO-140/2010-A, y proceda a devolver dicho bienes al comodante, siendo las unidades siguientes:

Marca	Color	Modelo	Número de serie	Factura
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CW6AKE19921	U 70833
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CWXAKB22392	U 70834
Ford	Blanco Oxford	2010	1FTMF1CW5AKA56737	U 70835

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, para que procedan a la elaboración del nuevo contrato de comodato a favor de este Municipio, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Notifíquese también a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor Administrativa, a efecto de que instruya a la Dirección del Taller Municipal, para que proceda a pintar el vehículo que se entrega en comodato a este Municipio de Zapopan, Jalisco, con los colores propios de patrulla a que será destinado, así como a dotarlo de la torreta e insignias propias de su función.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Ing. Eduardo Sánchez Rivera y Francisco Fernández Barragán, Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación de Colonos Lomas del Valle, Primera Sección, A.C., en el domicilio ubicado en Boulevard Homero 862, en la colonia Lomas del Valle, Primera Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
12 DE NOVIEMBRE DE 2014**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 232/12 y 112/14. Autoriza contrato de comodato respecto de un vehículo de propiedad de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de prestar el servicio de patrullaje en la citada colonia.
Votado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2015.

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
AUSENTE

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
EN CONTRA

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
10 DE JULIO DE 2015**

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

HÉCTOR ROBLES PEIRO
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

EDUARDO SEBASTIÁN PULIDO CÁRDENAS
AUSENTE

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expedientes 232/12 y 112/14. Autoriza contrato de comodato respecto de un vehículo de propiedad de la Asociación de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de prestar el servicio de patrullaje en la citada colonia.

Votado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2015.

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ESLF/AAR